



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

09:32

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN



C 3354

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 220/26**

Sucre, 15 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en la reunión de fecha 01 de julio del presente año se sostuvo reunión en la Comisión de Medio Ambiente con la presencia del Intendente Municipal Cliver Mendoza, Director de seguridad ciudadana, Juan Pablo Salazar Reyes, Jefe de Mercados Edgar Gutiérrez y Carlos Armando Cardozo Lozada, Director de Desarrollo Económico sobre la situación actual referente a la proliferación de comercio informal y uso de espacios públicos inadecuados convirtiendo las calles en mercados.

En la reunión sostenida con el Ejecutivo el intendente municipal Cliver Mendoza indica que no cuenta con personal suficiente para realizar el control respectivo en las calles razón por la cual solicita se pueda brindar apoyo con personal desde la guardia municipal a la cual el director de seguridad ciudadana estuvo de acuerdo llegando a la siguiente conclusión:

Que, el Ejecutivo Municipal ha solicitado se emita un instrumento para disponer la asignación mensual y rotativa de efectivos de la Guardia Municipal para el fortalecimiento de las actividades operativas de la intendencia municipal.

Que, la Intendencia Municipal constituye la instancia operativa encargada de realizar el control de alrededor de los mercados, centros de abasto, vías públicas, actividades económicas, comercio informal, inocuidad alimentaria, control de precios, ocupación de espacios públicos, ordenamiento de aceras, calles, plazas y demás áreas de dominio municipal.

Que, en los últimos años se ha evidenciado un incremento de actividades comerciales en espacios públicos, asentamientos irregulares, ocupación de aceras y vías públicas, así como el crecimiento de actividades económicas que requieren mayor presencia institucional para garantizar el cumplimiento de las normas municipales.

Que, la Intendencia Municipal desarrolla tareas permanentes de fiscalización, control y recuperación de espacios públicos, requiriendo para ello apoyo operativo suficiente para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Que, la Guardia Municipal es la instancia encargada de apoyar el cumplimiento de las disposiciones municipales, precautelar los bienes públicos y coadyuvar en la ejecución de operativos de control y fiscalización dentro de la jurisdicción municipal.

Que, resulta necesario fortalecer institucionalmente el trabajo operativo de la Intendencia Municipal mediante la asignación periódica de personal de la Guardia Municipal.

**II. CONSIDERACIONES**

**Constitución Política del Estado**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

SO. 077/26.  
R.A.M. N° 220/26  
INF. N° 54/2026 C.M.A.S.D.C.  
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: **"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"**. Esta competencia faculta al Gobierno Autónomo Municipal a diseñar, ejecutar e implementar políticas, planes, programas y proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando el acceso a servicios públicos, seguridad ciudadana, ordenamiento urbano, salubridad, protección del consumidor, desarrollo económico local y convivencia ciudadana; aspectos que necesariamente requieren mecanismos eficientes de control y fiscalización municipal para preservar el bienestar colectivo.

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 5 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: **"Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"**. Esta competencia comprende la facultad municipal de ejecutar acciones de control, fiscalización y regulación destinadas a garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad e inocuidad en mercados, centros de abastecimiento, vías públicas, establecimientos comerciales y espacios de dominio municipal, evitando actividades que generen contaminación, afectación a la salud pública o deterioro del entorno urbano

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 10 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: **"Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"**. Esta competencia no solamente comprende la administración del registro físico y jurídico de bienes inmuebles urbanos, sino también la organización territorial del municipio, el control del uso adecuado del suelo urbano, la identificación de espacios públicos, áreas municipales, mercados, vías de circulación y demás bienes de dominio municipal, permitiendo ejercer acciones de control sobre ocupaciones ilegales o indebidas de calles, aceras, plazas y otros espacios públicos

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 11 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: **"Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales"**. Esta atribución faculta al Gobierno Municipal a proteger, conservar, administrar y controlar espacios de interés ambiental, ecológico y paisajístico dentro de su jurisdicción, así como precautelar que dichos espacios y demás bienes públicos municipales no sean objeto de ocupaciones irregulares, actividades comerciales no autorizadas o acciones que afecten el interés colectivo y el patrimonio municipal

Que, el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**. Esta competencia otorga al Gobierno Autónomo Municipal la facultad de regular, autorizar, controlar y fiscalizar las actividades económicas desarrolladas dentro de su jurisdicción, incluyendo mercados, centros de abastecimiento, ferias, puestos de venta, comercio ambulante y demás actividades comerciales sujetas al pago de patentes, licencias y autorizaciones municipales, correspondiendo a la Intendencia Municipal y a las unidades de control verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes

#### Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 establece que es atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 26 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tiene la responsabilidad de ejecutar y hacer cumplir las leyes y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.

#### Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

SO. 077/26.  
R.A.M. N° 220/26  
INF. N° 54/2026 C.M.A.S.D.C.  
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, la Ley Marco de Autonomías establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Municipales la administración y regulación de los espacios públicos, mercados, ferias, actividades económicas y servicios municipales.

#### **Ley Nacional N.º 259/12, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Que, la en el Artículo 1 (objeto), dispone: La presente Ley tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

#### **Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores N.º 453/14**

Que el Artículo 1º.- (Objeto): La presente Ley tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores

Artículo 14º.- (Obligación del proveedor) El proveedor de productos o servicios, de conformidad a su normativa específica, está obligado a:

- a. Proporcionar información sobre las características, composición nutricional, forma de uso o conservación de los productos o servicios ofertados, de manera accesible para las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores
- b. Proporcionar información sobre los posibles riesgos que puedan afectar la salud e integridad física, que provengan del consumo o uso del producto o servicio
- d. Consignar el precio total en moneda nacional que incluya los tributos, comisiones y cargas que correspondan
- e. Informar oportunamente sobre los ajustes de tarifas en los servicios, así como el rango de precios que estén disponibles para un mismo producto o servicio

Que el Artículo 40º.- (Deberes de los proveedores) Los proveedores que ofrezcan productos o servicios deberán cumplir, con lo siguiente:

- b. Obtener las licencias o autorizaciones respectivas para la realización de sus actividades de provisión de productos o el suministro de servicios.
- c. Brindar atención sin discriminación, con respeto, calidez, cordialidad a las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores

#### **La Ley Autonómica Municipal 031/2014 Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

El su Artículo 1 (objeto) dispone: Tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas

#### **Ley De Defensa de los Consumidores y Usuarios Gobierno Autónomo Municipal De Sucre No. 081/16**

Que, el artículo 8. Obligaciones de los Proveedores. Son las siguientes:

- a) Entregar a los consumidores y usuarios, información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los productos o servicios, de tal modo que puedan realizar una elección adecuada y razonable
- b) El precio deberá indicarse de un modo claramente visible, que permita a los consumidores y usuarios, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo

Que, el artículo 35. (Prohibición De Comercialización). Comprobada por cualquier medio idóneo, la peligrosidad o toxicidad de un producto destinado al consumo humano y/o animal, en niveles considerados como nocivos o peligrosos para la salud de los consumidores, la Autoridad Municipal Competente, dispondrá el retiro inmediato de dicho bien o producto del mercado y la prohibición de circulación del mismo.

SO. 077/26.  
R.A.M. N.º 220/26  
INF. N.º 54/2026 C.M.A.S.D.C.  
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>4</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, el artículo 36. (Licencias Y Otros). Las patentes, autorizaciones, licencias u otros documentos o permisos otorgados por el Ejecutivo Municipal, se realizarán previo cumplimiento de requisitos establecidos mediante Ley Autonómica Municipal específica y su reglamentación.

#### **Reglamentos Municipales sobre Mercados y Espacios Públicos**

Que, el Reglamento de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Reglamento Municipal N.º 42/2019, tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, control, fiscalización, obligaciones, prohibiciones y régimen sancionatorio aplicable a los mercados municipales del Municipio de Sucre.

Que, el citado Reglamento de Mercados constituye una herramienta normativa destinada a garantizar el orden, la salubridad, la inocuidad alimentaria, la adecuada prestación de servicios y la protección de los consumidores dentro de los centros de abasto municipales.

Que, el Reglamento Municipal de Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Municipal de Defensa del Consumidor y Usuario, establecen mecanismos de fiscalización y protección de los derechos de los consumidores dentro de la jurisdicción municipal.

Que, el Reglamento de Uso de Calles, Parques, Plazas, Plazuelas, Pasajes y otras Vías de Dominio Público faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a regular y controlar el uso adecuado de los espacios públicos, precautelando la libre circulación peatonal y vehicular.

Que, el Reglamento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposición de Sanciones y Cobro de Multas establece expresamente en su Artículo 9 que la Guardia Municipal actúa bajo requerimiento de la Intendencia Municipal, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y Administración de Mercados, coadyuvando al cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa municipal vigente, constituyéndose en el brazo operativo institucional para la ejecución de controles y fiscalizaciones.

Que, la creciente ocupación irregular de aceras, calles, mercados, áreas de dominio público y espacios destinados a la circulación peatonal y vehicular, hace necesaria la adopción de medidas administrativas orientadas a fortalecer operativamente a la Intendencia Municipal mediante el apoyo permanente de personal de la Guardia Municipal. Que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre garantizar el ordenamiento del comercio, el uso racional de los espacios públicos, la seguridad de los consumidores, la inocuidad alimentaria y el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes.

Que, el artículo 133 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone que los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de Proyecto de Ley Autonómica Municipal, Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 "Ley De Inicio Del Proceso Autonómico Municipal en su Artículo. 6 dispone que a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la carta Orgánica del Municipio de Sucre, se realizaran mediante: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA ", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL".

#### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Instar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que, a través de la Secretaría Municipal competente, Dirección de Seguridad Ciudadana, Guardia Municipal e Intendencia Municipal, en el ámbito de sus competencias, puedan disponer de la asignación de efectivos de la Guardia

SO. 077/26.  
R.A.M. N° 220/26  
INF. N° 54/2026 C.M.A.S.D.C.  
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Municipal para reforzar las actividades operativas de control y fiscalización desarrolladas por la Intendencia Municipal, conforme a normativa.

**ARTÍCULO 2°:** La asignación y cantidad de efectivos de la Guardia Municipal que reforzarán a la Intendencia Municipal, en el ámbito de la coordinación, podrá realizarse bajo un sistema de rotación mensual, garantizando la participación efectiva de este personal en los operativos de control y fiscalización a ser realizados; sin afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales propias de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 3°:** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Ayendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 077/26.  
R.A.M. N° 220/26  
INF. N° 54/2026 C.M.A.S.D.C.  
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo